

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1950

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION, Y SE LE ASIGNA SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11211

Publicada el: 08-06-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Servidores públicos, Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 0.963

Rollo: 61

Posición: 872

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE JUNIO DE 1950

NUMERO 11.211

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY
Decreto-Ley N° 3 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le asigna sueldos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 551, 552 y 553 de 18 de abril de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 120 de 21 de marzo de 1950, por la cual se resuelve una solicitud.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 3893 y 3894 de 8 de mayo de 1950, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 378 de 19 de abril de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Sección Primera
Resolución N° 12 de 9 de enero de 1950, por el cual se concede un permiso.
Resolución N° 6 de 13 de enero de 1950, por el cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resueltos Nos. 25 de 15 y 26 de 16 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.
Contrato N° 271 de 7 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Carlos Muñoz Ferrada.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábricas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 481 de 21 de marzo de 1950, por el cual se reforma un decreto.
Decreto N° 482 de 21 de marzo de 1950, por el cual se hacen censos.
Resueltos Nos. 4288 y 4289 de 23 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y SE LE ASIGNA SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 6 (DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le asigna sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 12 de 9 de Febrero de 1950, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1° El personal administrativo y de servicio del Ministerio de Educación será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

MINISTERIO DE EDUCACION

Despacho del Ministro:

El Ministro B	500.00
Una Secretaria-Estenógrafa	150.00
Un Oficial Registrador	110.00
Un Chofer de 1ª Categoría	100.00
5 (cinco) Porteros e u. a	50.00

Secretaría del Ministerio:

El Secretario	350.00
Un Oficial	150.00
Un Oficial Ayudante	125.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Una Oficial de 1ª Categoría	90.00

Dirección General de Educación:

El Director	400.00
Un Asistente	250.00
Un Visitador de Escuelas Particulares	225.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00

Dirección de Educación Secundaria:

El Director	325.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00

Dirección de Educación Primaria:

El Director	325.00
Un Asistente	200.00
Un Oficial	150.00
Dos Visitadoras e u. a	225.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00

Departamento de Educación Física:

El Director	325.00
Un Sub-Director	225.00
Un Asesor Técnico	225.00
Un Visitador	180.00
2 (dos) Oficiales de 1ª Categoría e u. a	90.00
Un Instructor de Deportes	225.00

Departamento de Estadística Personal y Archivos:

El Jefe del Departamento	250.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tele. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODD PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Sección de Estadística:

Un Oficial	150.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

Sección Personal:

Un Oficial	150.00
Un Oficial Auxiliar	90.00

Sección de Archivos:

2 (dos) Archiveras c. u. a	90.00
----------------------------------	-------

Departamento de Economía Escolar (Contabilidad):

El Jefe del Departamento	275.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa Mecanógrafa	100.00
2 (dos) Porteros c/u. a	50.00

Sección de Contabilidad:

El Contador Jefe	175.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
3 (tres) Contadores c/u. a	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00

Sección de Edificios y Equipo Escolar:

Un Jefe de Sección	200.00
Un Asistente	125.00
Un Almacenista	90.00
Un Portero	50.00

Departamento de Cultura y Publicaciones:

El Jefe del Departamento	250.00
Un Asistente de Cultura	200.00
Una Mecanógrafa Mimiografista	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00

INSTITUCIONES CULTURALES

Museo Nacional:

El Director	250.00
Un Ayudante	125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
2 (dos) Porteros c. u. a	50.00

Teatro Nacional:

Un Supervisor	75.00
4 (cuatro) sirvientes c. u. a	10.00

Orquesta Sinfónica:

El Director	250.00
El Secretario	60.00
Un Copista	60.00

BIBLIOTECAS

Biblioteca Nacional:

Un Director	250.00
Un Sub-Director	175.00
3 (tres) Ayudantes c/u. a	100.00
2 (dos) Porteros c/u.	50.00
Un Jefe de Ordenación	150.00
Un Jefe de Circulación	150.00
Un Jefe de Donaciones y Canje	150.00
Un Ayudante del Depto. de Circulación	85.00
Un Catalogador	90.00

Bibliotecas Públicas y Escolares

El Bibliotecario de la Biblioteca de Mateo Iturralde (Colón)	150.00
Un Portero	50.00
El Bibliotecario Jefe en el Centro Escolar Manuel Amador Guerrero	90.00
Un Ayudante	60.00
5 (cinco) Bibliotecarios c/u. a	60.00
5 (cinco) Bibliotecarios Ayudantes c/u. a	45.00
7 (siete) Bibliotecarios c/u. a	45.00
Un Bibliotecario Jefe en la Escuela Pedro J. Sosa	90.00
Un Ayudante	60.00

Imprenta Nacional:

El Director de la Gaceta Oficial, Encargado de la Imprenta	300.00
Un Sub-Director	200.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
Un Portero	50.00
Un Jefe de Contabilidad	185.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
4 (cuatro) Oficiales de 3ª Categoría c/u. a	70.00
Un Jefe de Sección (Monotipo)	175.00
Un Jefe de Sección (Caja)	150.00
Un Jefe de Sección (Encuadernación)	140.00
Un Jefe de Sección (Prensa)	140.00
Un Jefe de Sección (Almacén)	130.00
Un Ayudante de 3ª Categoría	70.00
Un Corrector de Pruebas	100.00

ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS

Piscina Olímpica:

Un Administrador Profesor	150.00
3 (tres) Aseadores c. u. a	50.00

Estadio de Colón:

Un Administrador	150.00
4 (cuatro) Aseadores c. u. a	50.00

ESCUELAS SECUNDARIAS

Instituto Nacional:

El Rector	350.00
Un Vice-Rector	250.00

Un Secretario	150.00	Un Ayudante de Cocinero	60.00
Un Oficial Contador	110.00	Un Ayudante de Cocinero	50.00
Un Archivero	90.00	Un Portero	50.00
Una Mecanógrafa Estenógrafa	90.00	Un Guardián Nocturno	50.00
2 (dos) Escribientes c/u. a	80.00	4 (cuatro) Empleados de Lavandería c/u. a	40.00
Un Bibliotecario	140.00	4 (cuatro) Empleados de Cocina c/u. a	40.00
Un Ayudante de Laboratorio	75.00	6 (seis) Empleados de Servicio c/u. a	40.00
11 (once) Empleados de Aseo c/u. a	50.00		
2 (dos) Porteros c/u. a	50.00		
Un Guardián Nocturno	50.00		

Internado:

Un Administrador	140.00
Un Cocinero Jefe	100.00
2 (dos) Cocineros Ayudantes c/u. a	75.00
Un Jefe de Aseo	75.00
6 (seis) Sirvientes para servicio de la Cocina c/u. a	40.00

Servicio de guía y cuidado de los estudiantes:

4 (cuatro) Profesores Internos c/u. a	45.00
---	-------

Liceo de Señoritas:

La Directora	300.00
Una Sub-Directora	250.00
Una Secretaria Contadora	125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
3 (tres) Escribientes c/u. a	70.00
Una Bibliotecaria	100.00
Una Archivera Oficinista	90.00
Un Jefe de Aseo	60.00
2 (dos) Porteros c/u. a	50.00
Un Guardián Nocturno	50.00
8 (ocho) Sirvientes c/u. a	40.00

Escuela de Artes y Oficios

"Melchor Lasso de la Vega":

El Director	350.00
El Sub-Director	250.00
Un Contador	175.00
Un Secretario	100.00
Un Inspector Bibliotecario	90.00
2 (dos) Escribientes c/u. a	70.00
Un Almacenista	90.00
Un Chofer	80.00
Un Guardián Nocturno	50.00
2 (dos) Porteros c/u. a	50.00
5 (cinco) Aseadores c/u. a	50.00

Escuela Profesional:

La Directora	300.00
La Sub-Directora	250.00
Una Secretaria	125.00
Un Contador	100.00
Una Bibliotecaria	100.00
Una Escribiente	70.00
Una Estenógrafa Mecanógrafa	75.00
Una Inspectora Jefe Interna	150.00
3 (tres) Inspectoras c/u. a	90.00
Una Económa	100.00
Una Enfermera	120.00
Un Jefe de Aseo	60.00
Un Almacenista	40.00
Un Cocinero	100.00
Un Ayudante de Cocinero	75.00

Escuela Normal

"J. D. Arosemena":

El Director	350.00
La Sub-Directora	250.00
Un Secretario	150.00
Un Bibliotecario	100.00
2 (dos) Oficiales de 2ª Categoría c/u. a	80.00
2 (dos) Oficiales de 3ª Categoría c/u. a	70.00
2 (dos) Telefonistas c/u. a	60.00
2 (dos) Choferes c/u. a	70.00
3 (tres) Porteros c/u. a	30.00

Administración:

Un Jefe de Administración	200.00
Un Asistente del Administrador	100.00
Un Contador	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00
Un Almacenista	100.00
Un Jefe de Dietética	250.00
Un Cocinero	100.00
Un Segundo Cocinero	90.00
Un Ayudante de Cocinero	65.00
Un Ayudante de Cocinero	60.00
Un Ayudante de Cocinero	50.00
2 (dos) Ayudantes de Cocinero c/u. a	45.00
2 (dos) Empleados de Cocina c/u. a	40.00
Un Ayudante de Comedor	80.00
Un Jefe de Lavandería	85.00
Un Ayudante de Lavandería	35.00
Un Mecánico de Refrigeración	175.00
Un Electricista	125.00
Un Fogonero	45.00
Un Jefe de Aseo	80.00
Un Ayudante de Aseo	65.00
Un Carpintero Jefe	90.00
Un Ayudante del Carpintero	55.00
Un Jardinero	75.00
Un Guardián Nocturno	40.00

Servicio Médico:

2 (dos) Enfermeras c/u. a	120.00
---------------------------------	--------

Servicio de Guía y Cuidado de los Estudiantes:

Una Inspectora Jefe para Niñas	150.00
Un Inspector Jefe para Varones	150.00
12 (doce) Inspectores c/u. a	100.00

Empleados de Servicio:

2 (dos) Empleados al servicio de la Enfermería c/u. a	22.50
Un Empleado al servicio del Almacén	22.50

18 (dieciocho) Empleados en la Lavandería c/u. a	15.00	<i>Escuela de Enseñanza Especial:</i>	
6 (seis) Empleados en la Lavandería c/u. a	22.50	La Directora	200.00
12 (doce) Empleados en el Comedor c/u. a	15.00	Un Portero	50.00
20 (veinte) Empleados en la Cocina c/u. a	15.00	ESCUELAS PRIMARIAS	
30 (treinta) Empleados de Aseo c/u. a	15.00	<i>Inspecciones de Educación</i>	
Un Empleado de Aseo	22.50	<i>Provincia de Panamá:</i>	
5 (cinco) Empleados en el Jardín c/u. a	15.00	El Inspector Provincial	230.00
5 (cinco) Empleados en la Granja c/u. a	15.00	2 (dos) Inspectores Auxiliares c. u. a.	184.00
<i>Colegio Abel Bravo:</i>		El Secretario	100.00
El Director	300.00	7 (siete) Inspectores Auxiliares c. u. a.	161.00
El Sub-Director	250.00	Un Oficial Archivero	110.00
Un Secretario	125.00	2 (dos) Oficiales de 1ª Categoría c. u. a.	90.00
Un Bibliotecario	100.00	2 (dos) Porteros c. u. a.	50.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	<i>Provincia de Colón y San Blas:</i>	
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	El Inspector Provincial	230.00
8 (ocho) Aseadores c/u. a	40.00	2 (dos) Inspectores Auxiliares c. u. a.	184.00
2 (dos) Porteros c/u. a	50.00	3 (tres) Inspectores Auxiliares c. u. a.	161.00
<i>Colegio Félix Olivares:</i>		El Secretario	100.00
El Director	275.00	Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
Un Secretario	150.00	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	Un Portero	50.00
Un Inspector Bibliotecario	100.00	<i>Provincia de Darién:</i>	
Un Jefe de Aseo	60.00	El Inspector Provincial	184.00
5 (cinco) Empleados de Aseo c/u. a	30.00	Un Inspector Auxiliar	138.00
Un Portero	40.00	Un Secretario	90.00
Un Jardinero	40.00	Un Portero	40.00
<i>Escuela Secundaria de Chitré:</i>		<i>Provincia de Coclé:</i>	
El Director	275.00	El Inspector Provincial	184.00
Un Oficial Secretario	90.00	2 (dos) Inspectores Auxiliares c. u. a.	161.00
Un Escribiente	70.00	4 (cuatro) Inspectores Auxiliares c. u. a.	138.00
Un Portero	30.00	Un Secretario	90.00
4 (cuatro) Empleados de servicio c. u. a	30.00	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
<i>Escuela Secundaria de Las Tablas:</i>		Un Portero	40.00
El Director	275.00	<i>Provincia de Veraguas:</i>	
Un Oficial Secretario	90.00	El Inspector Provincial	184.00
Un Portero	30.00	2 (dos) Inspectores Auxiliares c. u. a.	161.00
2 (dos) Empleados de servicio c. u. a	30.00	4 (cuatro) Inspectores Auxiliares c. u. a.	138.00
<i>Conservatorio Nacional de Música y Declamación:</i>		Un Secretario	90.00
El Director	300.00	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
Un Secretario Tesorero	150.00	Un Portero	40.00
Un Inspector Bibliotecario	120.00	<i>Provincia de Chiriquí:</i>	
2 (dos) Inspectores c. u. a.	90.00	El Inspector Provincial	184.00
2 (dos) Porteros c. u. a.	50.00	2 (dos) Inspectores Auxiliares c. u. a.	161.00
<i>Talleres de la Escuela Nacional de Modistería:</i>		4 (cuatro) Inspectores Auxiliares c. u. a.	138.00
Una Directora	150.00	Un Secretario	90.00
Una Secretaria	90.00	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
Una Inspectora	70.00	Un Portero	40.00
2 (dos) Porteros c. u. a.	50.00		

Provincia de Los Santos:

El Inspector Provincial	184.00
2 (dos) Inspectores Auxiliares c/u. a.	161.00
2 (dos) Inspectores Auxiliares c/u. a.	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

Provincia de Herrera:

El Inspector Provincial	184.00
2 (dos) Inspectores Auxiliares c/u. a.	161.00
2 (dos) Inspectores Auxiliares c/u. a.	138.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

Provincia de Bocas del Toro:

El Inspector Provincial	184.00
Un Secretario	90.00
Un Portero	40.00

PERSONAL DOCENTE

Artículo 2º Los sueldos del personal docente de los planteles oficiales educativos serán como sigue:

Planteles educativos incluyendo los Primeros Ciclos de Chorrera, Penonomé, Aguadulce, La Concepción, La Palma, Darién, Bocas del Toro, Escuelas Secundarias en general.

a) Profesores con título universitario de Profesor	225.00
b) Profesores con título universitario	200.00
c) Profesores sin título universitario	150.00
d) Profesores sin título de Educación Secundaria	125.00

Los Profesores Especiales devengarán un sueldo de acuerdo con la siguiente escala:

a) Profesores con título universitario de Profesor (por hora sem.)	6.00
b) Profesores con título universitario (por hora sem.)	5.50
c) Profesores sin título universitario de Profesor (por hora sem.)	5.00
d) Los Profesores sin diploma de educación secundaria devengarán (por hora sem.)	4.50

Escuelas Primarias:

a) Los Directores Especiales en Escuelas en las ciudades de Panamá y Colón	125.00
b) Los Directores Especiales en el interior de la República con más de 15 (quince) maestros de grado	115.00
c) Los Directores Especiales en escuelas con más de 8 (ocho) maestros de grado	105.00
d) Los Directores con grado a su cargo con más de 4 (cuatro) maestros de grado	100.00

e) Los Asistentes de Directores en Escuelas con más de 15 (quince) maestros	95.00
f) Los Directores de Jardines de la Infancia con cuatro (4) ó más maestros bajo su dirección	100.00
g) Los Directores o Asistentes que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que están comprendidos en los incisos "a", "b", "c", "d", "e" y "f" de este artículo devengarán	125.00
h) Los maestros titulados en las Escuelas Normales que ejerzan funciones en cualquier parte de la República y en cualquier posición	90.00
i) Los maestros titulados en las Escuelas Normales Rurales del país en cualquier posición	75.00
j) Los maestros no titulados en cualquier parte de la República y en cualquier posición	60.00
k) Los maestros titulados que hayan completado el curso de Educación en la Universidad y que ejerzan funciones docentes en cualquier parte de la República	125.00
l) Los maestros de los Jardines de la Infancia que posean título de maestros de primera enseñanza o que tengan título reconocido por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	90.00
m) Los maestros que prestan servicio en las escuelas en donde haya necesidad de robustecer la nacionalidad por medio de la educación	125.00
n) Las maestras que posean título de "Maestra de Economía Doméstica" de la Escuela Profesional en cualquier posición que sirvan	85.00
o) Los maestros de asignaturas especiales como costura, cultura para dibujo, artes industriales y otras especialidades que posean títulos obtenidos en instituciones oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación en la especialidad que sirvan	85.00
p) Los maestros de escuela primaria y de Jardines de la Infancia no titulados, con más de 20 (veinte) años de servicio	75.00

Por cada dos años de servicio satisfactorio que presten o que hayan prestado los Profesores de Educación Secundaria tendrán un aumento de sueldo así: los graduados CINCO BALBOAS (B. 5.00), de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B. 3.50) los universitarios y de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B. 2.50) los no graduados.

Los Profesores especiales no devengarán aumento de sueldo. No sufrirán alteración alguna los aumentos de sueldo reconocidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto-Ley.

Los maestros de Enseñanza Primaria mientras estén al servicio del Ramo de Educación tendrán derecho a que se les reconozca y paguen un aumento de sueldo por cada cuatro (4) años de servicio satisfactorio así: los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00) mensuales; los graduados en las Normales Rurales TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50) y los no graduados DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50).

PERSONAL DEL SERVICIO DE ASEO

Artículo 3º Los sueldos del personal del servicio de aseo en las escuelas primarias de la República serán los siguientes:

- a) 156 unidades en las ciudades de Panamá y Colón c/u. a. B/. 50.00
- b) 30 unidades en las Escuelas de los Distritos de Chorrera, Taboga y Santiago. 30.00
- c) 44 unidades en las Escuelas de las demás Provincias Escolares c/u. a. 25.00

Artículo 4º El sueldo del personal del servicio de Aseo en los Primeros Ciclos será:

- 5 (cinco) empleados, uno para Penonomé, Aguadulce, Bocas del Toro, Concepción y Chorrera c/u. a. B. 30.00

Artículo 5º Este Decreto-Ley deroga cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 6º Este Decreto-Ley comienza a regir a partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO E. ARIAS.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

El Secretario General de la Presidencia.

José C. de Obaldía.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 551
(DE 18 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Teotista Medina, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Cermeño, en reemplazo de Matilde T. Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 552
(DE 18 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a las siguientes personas en la Administración de Correos de Colón:

Berta Alicia Chansón, Asistente de 2ª Categoría en reemplazo de Tilcia A. Guardia.

Victoria Salcedo, Vendedora de Sellos, en reemplazo de Isabel Joly.

Alejandro Anderson, Jefe de la Sección de Recibo y Despacho Exterior, en reemplazo de Juan Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 553
(DE 18 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rosario Muñoz, Telegrafista Jefe en la Ofici-